



Ref.: C.L.26.2025

Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)

El Director General de la Organización Mundial de la Salud saluda atentamente a los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en adelante, el «RSI») y tiene el honor de referirse a la carta circular C.L.40.2024 de 19 de septiembre de 2024, por la que se notificaron las enmiendas al RSI adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud a través de la resolución WHA77.17 (2024) (en adelante, las «enmiendas de 2024») y que deben entrar en vigor el 19 de septiembre de 2025.

A. Notificación de las recusaciones y reservas presentadas con arreglo a los artículos 59, 61 y 62 del RSI

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del RSI, el Director General tiene el honor de notificar a los Estados Partes las recusaciones a las enmiendas de 2024 presentadas por Alemania, la Argentina, Austria, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Italia, el Reino de los Países Bajos y la República Checa con arreglo a los artículos 59, 61 y 62 del RSI.¹

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del RSI, el Director General tiene también el honor de notificar a los Estados Partes la reservas formuladas a las enmiendas de 2024 presentadas por la Santa Sede y Suiza con arreglo a los artículos 59 y 62 del RSI.

Con arreglo al artículo 63 del RSI, y con sujeción a las condiciones establecidas en él, un Estado Parte podrá retirar en cualquier momento una recusación o reserva mediante notificación al Director General, lo que daría lugar a la aplicación de las enmiendas a dicho Estado Parte.

B. Declaraciones

El Director General tiene el honor de informar a los Estados Partes de las declaraciones presentadas por Chipre, Croacia, Francia, Hungría, Irlanda, Letonia, Malta y Sudáfrica de conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del RSI, así como de la declaración presentada por Türkiye.

Las comunicaciones recibidas de los Estados Partes a las que se hace referencia en los epígrafes A y B *supra* se presentan en el anexo siguiendo el orden alfabético de los nombres de los Estados Partes en inglés.

...

¹ Siete de los Estados Partes mencionados presentaron una explicación de su recusación, que se refería a la necesidad de aguardar la finalización de los procesos internos pertinentes y que podría ir seguida de un retiro de su recusación con arreglo al artículo 63 del RSI.

... ANEXO

C. Procedimiento sobre las objeciones planteadas a las reservas

En los párrafos siguientes se facilita información sobre los plazos aplicables a los Estados Partes que tengan la intención de plantear objeciones a cualquiera de las reservas antedichas. Los plazos varían en función de si las enmiendas al RSI adoptadas por la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA75.12 (2022) (en adelante, las «enmiendas de 2022») se aplican al Estado Parte en cuestión.

i. Estados Partes a los que se aplican las enmiendas de 2022

De conformidad con el párrafo 4 *c*) del artículo 62 del RSI, todo Estado Parte que tenga la intención de plantear una objeción a cualquiera de las reservas antedichas podrá notificar al Director General como corresponda en un plazo de tres meses a partir de la fecha de esta notificación, es decir, a más tardar el 8 de noviembre de 2025. Dicha notificación se remitirá a dgoffice@who.int. Con arreglo al párrafo 4 del artículo 62 del RSI, «los Estados Partes que planteen objeciones a una reserva a una enmienda del presente Reglamento deberán comunicar al Director General los motivos de dichas objeciones».

ii. Estados Partes a los que no se aplican las enmiendas de 2022

De conformidad con el párrafo 4 *b*) del artículo 62 del RSI, todo Estado Parte que tenga la intención de plantear una objeción a cualquiera de las reservas antedichas podrá notificar al Director General como corresponda en un plazo de seis meses a partir de la fecha de esta notificación, es decir, a más tardar el 8 de febrero de 2026. Dicha notificación se remitirá a dgoffice@who.int. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 62 del RSI, «los Estados Partes que planteen objeciones a una reserva a una enmienda del presente Reglamento deberán comunicar al Director General los motivos de dichas objeciones».

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 62 del RSI, a menos que una reserva haya sido objetada por un tercio de los Estados Partes dentro de los plazos mencionados (es decir, 8 de noviembre de 2025 y 8 de febrero de 2026), dicha reserva se considerará aceptada y la enmienda entrará en vigor para el Estado que la haya presentado, con la salvedad de la propia reserva.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud aprovecha la ocasión para reiterar a los Estados Partes en el RSI el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 8 de agosto de 2025



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

CMF/Usk
IV/150
Nº 169/2025

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Organización Mundial de la Salud y tiene el agrado de referirse a la resolución WHA77.17, del 1 de junio de 2024, por la que la 77^a Asamblea Mundial de la Salud adoptó las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

Al respecto, luego de un análisis exhaustivo de las implicancias jurídicas, institucionales y presupuestarias, la República Argentina recusa por medio de la presente las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de 2024, en los términos previstos por el artículo 61 de dicho Reglamento.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Organización Mundial de la Salud las seguridades de su más distinguida consideración.

Ginebra, 18 de julio de 2025



[Timbre]

Misión Permanente
de Austria ante
las Naciones Unidas en Ginebra

bmeia.gv.at/oev-genf

genf-ov@bmeia.gv.at

N.º 2025-0.567.468

Nota verbal

La Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene el honor de referirse a la carta circular n.º C.L.40.2024, de 19 de septiembre de 2024, relativa a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud.

De conformidad con el Artículo 22 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, así como con el párrafo I *bis* del artículo 59 y el artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en lo sucesivo, «RSI»), la República de Austria recusa las enmiendas al RSI adoptadas por la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA77.17 de 1 de junio de 2024 (en lo sucesivo, «enmiendas de 2024»), notificadas por el Director General de la Organización Mundial de la Salud el 19 de septiembre de 2024.

La recusación es de carácter preliminar y se retirará una vez que el Parlamento de Austria apruebe las enmiendas de 2024 al RSI.

La Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 17 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Al Director General
Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Organización Mundial de la Salud
20 Avenue Appia
CH-1211 Ginebra

Correo electrónico a: DGOffice@who.int

Cc: legal@who.int

[Timbre]

*MISIÓN PERMANENTE DEL BRASIL ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN GINEBRA
Chemin Camille Vidart 15, 1202 Genève*

N.º 346/2025

La Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud y desea expresar las siguientes consideraciones:

- 1) El Brasil ha apoyado constantemente y seguirá apoyando el proceso de revisión y actualización del marco jurídico que sustenta la respuesta de la OMS a las emergencias de salud pública, incluida la aceptación del paquete de enmiendas al RSI.
- 2) Teniendo en cuenta la adopción de la resolución WHA77.17 por la Asamblea Mundial de la Salud, que confiere un carácter recomendatorio a las enmiendas, el Brasil ya ha iniciado deliberaciones internas dentro de los órganos nacionales competentes con el objetivo de realizar ajustes institucionales y operativos para implementar los cambios que reflejan las mejores prácticas recogidas en el RSI enmendado, en las áreas que son competencia del Poder Ejecutivo y los organismos reguladores.
- 3) Sin embargo, de conformidad con el marco constitucional del Brasil, el Reglamento Sanitario Internacional debe ser sometido a la aprobación del Congreso, de conformidad con el principio de separación de poderes y armonía institucional.

...

- 4) En este contexto, con referencia al artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), el Brasil notifica la recusación de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA77.17.

El Gobierno del Brasil tiene la intención de hacer todo lo posible para lograr la pronta aprobación del texto enmendado por el Congreso Nacional, de modo que la recusación pueda ser revocada de conformidad con el artículo 63 del RSI, una vez concluidos los procedimientos legislativos.

La Misión Permanente del Brasil aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 19 de julio de 2025

A la Organización Mundial de la Salud

Ginebra

hqgoverningbodies@who.int

[firma]

[sello]

Misión Permanente del Canadá
ante las Naciones Unidas y
la Organización Mundial del Comercio

[Timbre]

GENEV-9967

La Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene el honor de referirse a la notificación del Director General con referencia C.L.40.2024, de 19 de septiembre de 2024, por la que el Director General notificó a los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptado por la 58.^a Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005 en Ginebra (en adelante, el «RSI»), las enmiendas al RSI adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024 en Ginebra (en adelante, las «enmiendas de 2024»).

El Canadá apoya el RSI como piedra angular de la arquitectura de seguridad sanitaria mundial y el trabajo realizado para fortalecer el RSI a través de las enmiendas de 2024. El Canadá también reitera su pleno apoyo a la función de la OMS como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de salud mundial y al apoyo que brinda a los Estados Miembros en el fortalecimiento de los sistemas de salud.

La Misión Permanente observa que, de conformidad con la notificación mencionada más arriba y con arreglo al párrafo 3 del artículo 55 y al párrafo 2 del artículo 59 del RSI, está previsto que las enmiendas de 2024 entren en vigor el 19 de septiembre de 2025 para los Estados Partes que no recusaron las enmiendas al RSI adoptadas por la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra el 28 de mayo de 2022.

La Misión Permanente desea informar al Director General de que el Canadá debe hacer uso, a través de la presente nota, de la opción de presentar una notificación de recusación de las enmiendas de 2024 de conformidad con los párrafos 1 *bis* y 2 del artículo 59 y el artículo 61 del RSI con el fin de disponer de tiempo suficiente para completar las etapas restantes de su proceso interno de adopción del tratado. De hecho, no se espera que dicho proceso finalice antes de la entrada en vigor de las enmiendas de 2024. El Canadá ha iniciado sus procedimientos internos y está avanzando en ellos, e informará al Director General de su finalización en una nota posterior.

La Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

[firma]

[sello]

Ginebra, 8 de julio de 2025

[Timbre]

REPÚBLICA DE CROACIA
MINISTERIO DE SALUD

CATEGORÍA: 910-01/25-01/39
N.º de expediente: 534-10-2/2-25-02

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Director General
Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus

Zagreb, 3 de julio de 2025

Declaración relativa a la notificación enviada a los Estados Partes sobre las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (ref.: C.L.40.2024)

El Ministerio de Salud de la República de Croacia saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y tiene el honor de referirse a la notificación enviada a los Estados Partes sobre las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (ref.: C.L.40.2024), concretamente al párrafo 3 de la sección A que figura en la página 2.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del RSI (2005), que establece que cualquier Estado Parte que no pueda aplicar plenamente las disposiciones legislativas y administrativas nacionales necesarias puede presentar una declaración al Director General en un plazo de diez meses a partir de la fecha de la notificación (es decir, a más tardar el 19 de julio de 2025), la República de Croacia remite por la presente su declaración para aplazar la aplicación de dichas enmiendas, incluida la obligación de designar o establecer una Autoridad Nacional para el RSI.

Esta declaración se basa en las siguientes consideraciones:

- La plena aplicación de las obligaciones derivadas del RSI enmendado requiere la introducción de enmiendas a la actual Ley de Protección de la Población contra las Enfermedades Infecciosas.
- El proceso para establecer o nombrar la Autoridad Nacional para el RSI implica:
 - la adopción de una decisión formal sobre el establecimiento o la designación de la Autoridad Nacional para el RSI;
 - la promulgación o revisión del marco jurídico pertinente con el fin de proporcionar una base sólida para dicha designación o establecimiento;
 - la preparación de documentación oficial en la que se definan claramente las responsabilidades, el ámbito de autoridad y el mandato de la Autoridad Nacional para el RSI.

Dada la complejidad del proceso legislativo, incluidas las etapas de redacción jurídica, consulta pública, coordinación interinstitucional y adopción parlamentaria, no es factible finalizar todos los cambios necesarios antes de la fecha límite estipulada del 19 de septiembre de 2025.

Por tanto, la República de Croacia solicita respetuosamente el aplazamiento de la aplicación de las enmiendas mencionadas, dado que las actividades legislativas pertinentes están previstas en el Programa Legislativo Nacional de 2026.

El Ministerio de Salud aprovecha la ocasión para reiterar al Director General el testimonio de su más alta consideración.

LA MINISTRA

Profesora Asistente Dra. Irena Hrštic

[firma]

[sello]

[Timbre]

**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CROACIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE
EN GINEBRA**

N.º 64/25

La Misión Permanente de la República de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud en Ginebra y tiene el honor de transmitir la carta de la Prof. Dra. Irena Hrستیć, Ministra de Salud de la República de Croacia, dirigida al Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS, de conformidad con la carta circular C.L.40.2024 de la OMS.

La Misión Permanente de la República de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud en Ginebra el testimonio de su más alta consideración.

[firma]

[sello]

Ginebra, 10 de julio de 2025

**Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General
Organización Mundial de la Salud**

[Timbre]

*Misión Permanente de la República de Chipre
en Ginebra*

Ref.: 24.19.001(457/81)

La Misión Permanente de la República de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente a la Oficina del Director General de la Organización Mundial de la Salud y tiene el honor de transmitirle una carta del Ministro de Salud de la República de Chipre, Sr. Michael Damianos, dirigida al Director General.

La carta del Ministro se refiere a la comunicación del Director General de fecha 19 de septiembre de 2024, relativa a la adopción nacional de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional, de conformidad con lo establecido en la resolución WHA77.17.

La Misión Permanente de la República de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 11 de junio de 2025

[firma]

[sello]

A la Oficina del Director General de la Organización Mundial de la Salud
Ginebra

[Timbre]

REPÚBLICA DE CHIPRE

MINISTERIO DE SALUD
Oficina del Ministro

N.º de ref.: MOH 4.13.09.3/11
N.º de tel.: +35722 605303/304
N.º de fax: +35722 434 189
Correo electrónico : minister@moh.gov.cy

Nicosia, 5 de junio de 2025

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General de la Organización Mundial de la Salud

**Asunto: Notificación a los Estados Partes de las enmiendas
al Reglamento Sanitario Internacional (2005)**

Estimado Dr. Tedros:

En referencia a su carta de fecha 19 de septiembre de 2019 acerca de la adopción nacional de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional con arreglo a lo establecido en la resolución WHA77.17, desearía señalar lo siguiente:

En nombre de la República de Chipre, acuso recibo de su notificación escrita sobre las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional, adoptadas mediante la resolución WHA77.17 el 1 de junio de 2024 en la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud.

Agradezco el compromiso de la Organización Mundial de la Salud con el fortalecimiento de la seguridad sanitaria mundial y reconozco la importancia de la aplicación oportuna de las disposiciones actualizadas del Reglamento Sanitario Internacional. Sin embargo, debido a la complejidad de nuestros procedimientos nacionales, ya que estos incluyen un proceso legislativo, solicito respetuosamente una prórroga de 12 meses del plazo para la adopción nacional de estas enmiendas, que actualmente expira el 19 de septiembre de 2025. Este tiempo adicional nos permitiría alinear nuestros marcos y procedimientos legislativos nacionales con las disposiciones revisadas del Reglamento.

Le agradezco de antemano que considere esta solicitud.

Atentamente,

[firma]

Michael Damianos
Ministro de Salud

[Timbre]

N.º 110466-3/2025-MZV-MPO

La Misión Permanente de la República Checa ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y, con referencia a la notificación del Director General de fecha 19 de septiembre de 2024 (ref. C.L.40.2024) acerca de las enmiendas del Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024, tiene el honor de informar al Director General de lo siguiente.

La Representación Permanente desea informar al Director General de que, en la República Checa, los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de dichas enmiendas no se habrán cumplido antes del 19 de septiembre de 2025.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), la República Checa informa por la presente al Director General de que recusa las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 63 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), una vez cumplidos los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de dichas enmiendas, la República Checa podrá notificar al Director General que retira la presente recusación.

La Misión Permanente de la República Checa ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 5 de mayo de 2025

*Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General
Organización Mundial de la Salud
20 Avenue Appia, 1211 Ginebra 27 (Suiza)*

[firma]

[sello]

[Timbre]

**REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE FRANCIA ANTE LA OFICINA
DE LAS NACIONES UNIDAS
EN GINEBRA Y LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN SUIZA**

*Libertad
Igualdad
Fraternidad*

CC/am/ 2025-0286471

Ginebra, 17 de julio de 2025

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud en Ginebra y tiene el honor de referirse a su circular C.L.40.2024 por la que se notifican a los Estados Partes las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005).

De conformidad con el artículo 59, párrafo 3, del Reglamento Sanitario Internacional (2005), esta Misión informa al Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, de que Francia requiere una prórroga del plazo a fin de realizar los ajustes jurídicos y administrativos necesarios para la plena aplicación de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional.

De conformidad con el artículo antedicho, las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias se establecerán para facilitar la aplicación de las enmiendas a más tardar el 19 de septiembre de 2026.

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud en Ginebra el testimonio de su más alta consideración.

[firma]

[sello]



Ständige Vertretung
der Bundesrepublik Deutschland
bei dem Büro der Vereinten Nationen und
den anderen Internationalen Organisationen
Genf

Gz.: Wi 654.20
Nr. 179/2025

Verbalnote

Die Ständige Vertretung der Bundesrepublik Deutschland bei dem Büro der Vereinten Nationen und bei den anderen Internationalen Organisationen beehrt sich, dem Generaldirektor der Weltgesundheitsorganisation Folgendes mitzuteilen:

Am 1. Juni 2024, dem letzten Tag der 77. Weltgesundheitsversammlung, haben sich die Vertragsstaaten auf die im Anhang der Resolution WHA77.17 enthaltenen Änderungen der Internationalen Gesundheitsvorschriften (2005) geeinigt. Am 19. September 2024 hat der Generaldirektor die Annahme der Änderung der Internationalen Gesundheitsvorschriften durch die Gesundheitsversammlung notifiziert (ref. C.L.40.2024). Mit Blick auf das nahende Ende der Ablehnungsfrist am 19. Juli 2025 muss die Bundesrepublik Deutschland mit großem Bedauern darüber informieren, dass die durch die nationale Verfassung vorgegebenen Voraussetzungen zur Umsetzung der Änderungen vor dem 19. September 2025 nicht erfüllt sein werden. Der erforderliche Gesetzgebungsprozess dauert noch an. Entsprechend notifiziert die Bundesrepublik Deutschland, im Einklang mit Artikel 22 der Satzung der Weltgesundheitsorganisation und Artikel 61 der Internationalen Gesundheitsvorschriften, hiermit dem Generaldirektor die Ablehnung der vorstehend bezeichneten Änderungen der Internationalen Gesundheitsvorschriften.

Die Bundesrepublik Deutschland wird den Generaldirektor gemäß Artikel 63 Absatz 1 der Internationalen Gesundheitsvorschriften über die Rücknahme der Ablehnung informieren, sobald die nationalen Voraussetzungen für die Umsetzung der Änderungen erfüllt sind.

Die Ständige Vertretung der Bundesrepublik Deutschland bei dem Büro der Vereinten Nationen und bei den Internationalen Organisationen benutzt diesen Anlass, dem Generaldirektor der Weltgesundheitsorganisation erneut ihrer ausgezeichneten Hochachtung zu versichern.

Genf, den 10. Juli 2025

An die
WHO Genf



Nota verbal n.º

La Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

El 1 de junio de 2024, último día de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, los Estados Partes adoptaron las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) anexas a la resolución WHA77.17.

El 19 de septiembre de 2024, el Director General notificó la adopción por la Asamblea de la Salud del Reglamento Sanitario Internacional enmendado (ref. C.L.40.2024).

En vista de que el 19 de julio de 2025 finaliza el plazo de recusación, la República Federal de Alemania lamenta profundamente tener que declarar que los requisitos de la Constitución nacional para la aplicación de las enmiendas no se cumplirán antes del 19 de septiembre de 2025. El proceso legislativo preceptivo aún está en curso.

Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 22 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y el artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional, la República Federal de Alemania notifica por la presente al Director General su recusación de las mencionadas enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 63 del Reglamento Sanitario Internacional, la República Federal de Alemania notificará al Director General la retirada de la recusación tan pronto como se hayan cumplido los requisitos nacionales para la aplicación de las enmiendas.

La Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

[Timbre]

SECRETARÍA DE ESTADO

El abajo firmante, Secretario de Estado de la Santa Sede, tiene el honor de certificar por que la Santa Sede, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, acepta las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante su resolución WHA77.17 de 1 de junio de 2024.

Se adjunta el texto de 4 declaraciones y 2 reservas, que forman parte integrante de este instrumento de adhesión.

En fe de lo cual, el abajo firmante, Secretario de Estado de la Santa Sede, ha firmado el presente documento y ha estampado en él el sello de la Secretaría de Estado.

El Vaticano, 2 de julio de 2025

[Firma]

[Sello]

El Cardenal Secretario de Estado

[Timbre]

SECRETARÍA DE ESTADO

Reservas y declaraciones

anexas al instrumento de adhesión

Declaraciones

1. A la luz de la naturaleza territorial de las disposiciones contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional enmendado, la Santa Sede declara, para evitar dudas, que, al adherirse al Reglamento enmendado solo en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, tiene la intención de aplicar sus disposiciones exclusivamente dentro del territorio del Estado de la Ciudad del Vaticano circunscrito por las Murallas Leoninas.
2. La Santa Sede, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, declara que aplicará el Reglamento Sanitario Internacional enmendado de manera compatible con la naturaleza particular del Estado de la Ciudad del Vaticano, las fuentes de su derecho (Ley LXXI de 1 de octubre de 2008) y la doctrina moral católica.
3. La Santa Sede, de conformidad con su misión particular, subraya, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, que cualquier referencia al «género» en el Reglamento Sanitario Internacional enmendado y en cualquier documento que se haya adoptado o se adopte en relación con dicho Reglamento, debe entenderse como fundada en la identidad sexual biológica, a saber, masculina o femenina.
4. La Santa Sede declara, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, que los términos «servicios de salud», «productos de salud pertinentes» y «terapias celulares y génicas y otras tecnologías de salud» no pueden interpretarse en el sentido de incluir el aborto ni el acceso al aborto, los agentes abortivos, los anticonceptivos, las tecnologías de reproducción asistida, la clonación humana u otras tecnologías y terapias contrarias a la doctrina moral católica.

...

Reservas

1. Dado que ni la Santa Sede ni el Estado de la Ciudad del Vaticano son miembros de la Organización Mundial de la Salud, la Santa Sede, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, formula una reserva al artículo 44 *bis* del Reglamento Sanitario Internacional enmendado, reservándose así el derecho de decidir caso por caso si aplica o no las decisiones y recomendaciones del Mecanismo de Coordinación Financiera.
2. Dado que ni la Santa Sede ni el Estado de la Ciudad del Vaticano son miembros de la Organización Mundial de la Salud, la Santa Sede, actuando en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, formula una reserva al artículo 56.5 del Reglamento Sanitario Internacional enmendado para que cualquier controversia que pueda surgir entre ella y la Organización Mundial de la Salud con respecto a la interpretación o aplicación de las enmiendas de 2024 no se someta a la Asamblea de la Salud.

[Firma]



BELÜGYMINISZTERIUM

DR. PINTÉR SÁNDOR

miniszter

BM/7124-2/2025

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
az Egészségügyi Világszervezet
főigazgatója részére

Genf

Tisztelt Főigazgató Úr!

Miután az Egészségügyi Világszervezet (WHO) Közgyűlése 2024. június 1-jén a Nemzetközi Egészségügyi Rendszabályok (2005) az 55. cikk (3) bekezdése és az 59. cikk (2) bekezdése alapján elfogadta annak módosításait (a továbbiakban: az IHR 2024. évi módosításai), az IHR 2024. évi módosításai 2025. szeptember 19-én lépnek hatályba.

Magyarország Kormánya újlag megerősíti határozott elkötelezettségét az IHR (2005) mellett, amely a globális egészségbiztonság és a nemzetközi együttműködés sarokköve. Elismerjük, hogy az IHR (2005) kritikus szerepet játszik az országok azon képességének megerősítésében, hogy felismerjék, értékeljék, jelentsenek és reagáljanak a közegészségügyi-járványügyi eseményekre, ezáltal biztosítva a kollektív felkészültséget és a lakosság védelmét világszerte. Hatékony végrehajtása alapvető fontosságú az átláthatóság, a koordináció és a határokon átnyúló egészségügyi veszélyekre való gyors reagálás előmozdítása szempontjából. Magyarország továbbra is elkötelezett az IHR folyamatos fejlesztésének és végrehajtásának támogatása mellett, mind nemzeti szinten, mind pedig regionális és globális szintű együttműködésen keresztül.

Ezt szem előtt tartva Magyarország számos lépést tett az IHR 2024. évi módosításainak hatálybalépésére való felkészülés érdekében. A szükséges módosításoknak a nemzeti jogunkba történő beépítése azonban egy összetett jogalkotási folyamat, amely hosszabb időt igényel – 2025. szeptember 19-én túlmutatóan – a kívánt jogi összhang biztosítása érdekében, a vonatkozó rendelkezések zökkenőmentes alkalmazhatóságának biztosítása céljából.

Az EU és tagállamai közötti hatáskörmegosztás miatt az Európai Unió Tanácsa 2025. május 26-án fogadta el a Tanács határozatát „a tagállamoknak a Nemzetközi Egészségügyi Rendszabályoknak (2005) a WHA77.17. sz. határozat mellékletében foglalt és 2024. június 1-jén elfogadott módosításainak az Európai Unió érdekében való elfogadására történő felkéréséről”. Az eljárási szabályokat figyelembe véve a 2025. szeptember 19-ig hátralévő idő nem teszi lehetővé Magyarországnak számára a szükséges jogalkotási eljárás lefolytatását.

Magyarország Kormánya nevében, az IHR (2005) 59. cikkének (3) bekezdésével összhangban, nyilatkozom, hogy a vonatkozó magyar jogszabályok módosítása 2025. szeptember 19-ig nem fejeződik be.

Az elmaradt kiigazítások célja az uniós és a magyar jogszabályok felülvizsgálatának befejezése annak érdekében, hogy a jogszabályok összhangban legyenek az IHR 2024. évi módosításaival.

E nyilatkozattal együtt örömmel erősítem meg, hogy Magyarország Kormánya valóban elkötelezett amellett, hogy a nemzeti jogszabályokat 2026. szeptember 19-ig teljes mértékben összhangba hozza az IHR 2024. évi módosításaival.

Kérem, Főigazgató Úr, fogadja megkülönböztetett nagyrabecsülésem kifejezését.

Budapest, 2025. július „ 17 „

Üdvözlettel:


Dr. Pintér Sándor



[Timbre]

MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. PINTÉR SÁNDOR

Ministro

N.º de ref.: BM/7124-2/2025

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Organización Mundial de la Salud
Director General

Ginebra

Budapest, 17 de julio de 2025

Estimado Director General:

Tras la adopción de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en lo sucesivo, las «enmiendas de 2024 al RSI») por la Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 y del párrafo 2 del artículo 59, las enmiendas de 2024 al RSI entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2025.

El Gobierno de Hungría reafirma su firme compromiso con el RSI (2005) como piedra angular de la seguridad sanitaria mundial y la cooperación internacional. Reconocemos el papel fundamental que desempeña el RSI (2005) en el fortalecimiento de las capacidades de los países para detectar, evaluar, notificar y responder a eventos de salud pública, asegurando así la preparación colectiva y la protección de las poblaciones en todo el mundo. Su aplicación efectiva es esencial para promover la transparencia, la coordinación y la respuesta rápida a las amenazas para la salud a través de las fronteras. Hungría sigue dedicada a apoyar la mejora continua del RSI y su aplicación, tanto a nivel nacional como mediante esfuerzos de colaboración a nivel regional y mundial.

Teniendo esto presente, Hungría ha adoptado una serie de medidas con el fin de prepararse para la entrada en vigor de las enmiendas de 2024 al RSI. Sin embargo, la incorporación de las modificaciones necesarias en nuestra legislación nacional es un proceso legislativo complejo que requiere más tiempo del que queda hasta el 19 de septiembre de 2025 con el fin de garantizar la coherencia jurídica deseable y garantizar la correcta aplicación de las disposiciones pertinentes.

...

Debido al reparto de competencias entre la UE y sus Estados miembros, el Consejo de la Unión Europea adoptó el 26 de mayo de 2025 la Decisión del Consejo por la que se invita «a los Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional que figuran en el anexo de la resolución WHA77.17 y adoptadas el 1 de junio de 2024». Teniendo en cuenta el reglamento interior, el tiempo restante hasta el 19 de septiembre de 2025 no permite a Hungría llevar a cabo el procedimiento legislativo necesario.

En nombre del Gobierno de Hungría, y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del RSI (2005), declaro por la presente que las modificaciones de la legislación húngara pertinente no se completarán antes del 19 de septiembre de 2025.

Los ajustes pendientes consisten en completar la revisión de la legislación de la UE y húngara para garantizar la coherencia legislativa con las enmiendas de 2024 al RSI.

Junto con esta declaración, me complace confirmar que el Gobierno de Hungría está realmente comprometido a armonizar plenamente la legislación nacional con las enmiendas de 2024 al RSI de aquí al 19 de septiembre de 2026.

Le ruego acepte, Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,

Dr. Sándor Pintér

Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas y
otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra

[Timbre]

TPN/059/2025

La Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud y remite al documento C.L.40.2024 recibido el 19 de septiembre de 2024, mediante el cual los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI) recibieron la notificación por parte del Director General de las enmiendas al mismo.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del RSI, la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales desea presentar formalmente una declaración para notificar al Director General la intención de Irlanda de hacer uso del periodo de 12 meses permitido para ajustar sus disposiciones legislativas y administrativas nacionales a fin de adaptarlas a las enmiendas de 2024 al RSI.

La Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 11 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Avenue Appia 20

1211 Ginebra

Suiza

Rue de Moillebeau 58, Case Postale 339, 1211 Ginebra 19
T +41 22 919 1950 / @IrelandUNGeneva / GenevaPMUN@dfa.ie
www.dfa.ie/pmun/geneva

MISIÓN PERMANENTE DE ISRAEL
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES CON SEDE
EN GINEBRA

[Timbre]

La Misión Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra y tiene el honor de comunicar a su oficina lo siguiente:

Debido a la continuación de las circunstancias actuales, el Estado de Israel considera necesario recusar las enmiendas propuestas al Reglamento Sanitario Internacional.

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional, notificamos por la presente al Director General la recusación por parte de Israel de todas las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional adoptadas en la resolución WHA77.17 por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2024.

Téngase en cuenta que Israel mantiene su derecho, en virtud del artículo 63 del RSI, de retirar su recusación a las enmiendas al RSI en el futuro, con o sin reservas.

La Misión Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 3 de julio de 2025

[firma]

[sello]

OMS
Oficina del Director General
Avenue Appia 20
1202 Ginebra

[Timbre]

**Misión Permanente de Italia
Naciones Unidas – Ginebra**

La Misión Permanente de Italia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Director General de la Organización Mundial de la Salud y, con respecto a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptadas en la resolución WHA77.17 el 1 de junio de 2024 (las enmiendas de 2024) y la notificación conexas (C.L.40.2024), tiene el honor de transmitir la carta n.º 17620-P-18/7/2025 firmada por el Ministro de Salud, Prof. Orazio Schillaci y dirigida al Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, acompañada por una traducción de cortesía al inglés.

En la carta antedicha, el Gobierno de Italia notifica a la Organización Mundial de la Salud su decisión —de conformidad con los artículos 55.3, 59.2 y 61 del RSI— de recusar todas las enmiendas de 2024.

La Misión Permanente de Italia aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

[firma]

[sello]

Ginebra, 18 de julio de 2025

Organización Mundial de la Salud (OMS)
Oficina del Director General
dqoffice@who.int
20, Avenue Appia
1211 GINEBRA 27



Ministero della Salute

GAB

0017620-P-18/07/2025

I.8.d.c/1



732153792

Caro Direttore Generale

Le scrivo con riferimento alla Sua comunicazione del 19 settembre 2024 sugli emendamenti al Regolamento Sanitario Internazionale (2005) adottati dalla 77° Assemblea Mondiale della Sanità con la Risoluzione n. WHA77.17 (2024).

Come indicato dal comma 3 dell'articolo 55 e dal comma 2 dell'articolo 59 del Regolamento Sanitario Internazionale (2005), tali emendamenti entreranno in vigore a 12 mesi dalla sopra citata comunicazione, ovvero il 19 settembre 2025, eccetto per quelle Parti che avranno notificato al Direttore Generale dell'Organizzazione Mondiale della Sanità la loro decisione di rifiutare o di formulare delle riserve nei confronti dei citati emendamenti.

Ai sensi dell'articolo 61 del Regolamento Sanitario Internazionale (2005), per mezzo di questa lettera Le notifico il rifiuto da parte italiana di tutti gli emendamenti adottati dalla 77° Assemblea Mondiale della Sanità con la Risoluzione WHA77.17 (2024).

La prego di accettare, Signor Direttore Generale, i sensi della mia più alta considerazione.

Il Ministro
Prof. Orazio Schillaci

S.E. Dott. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Direttore Generale
Organizzazione Mondiale della Sanità

18 de julio de 2025

Le escribo con referencia a su notificación de fecha 19 de septiembre de 2024, relativa a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA77.17 (2024).

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 y del párrafo 2 del artículo 59 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), las enmiendas antedichas entrarán en vigor 12 meses después de la fecha de la notificación mencionada, esto es, el 19 de septiembre de 2025, excepto para aquellas Partes que hayan notificado al Director General de la OMS su recusación o hayan formulado reservas respecto de dichas enmiendas.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), por la presente notifico a Vuestra Excelencia que Italia recusa todas las enmiendas adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA77.17 (2024).

Le ruego acepte, Sr. Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

El Ministro
Prof. Orazio Schillaci

Excmo. Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General
Organización Mundial de la Salud

[Timbre]

Veselības ministrija

Ministerio de Salud de la República de Letonia

Brīvības iela 72 k-1, Rīga, LV-1011, tālr. 67876000, e-pasts pasts@vm.gov, www.vm.gov.lv

Riga

15.07.2025.Nr. 01-19.2/3393

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General
Organización Mundial de la Salud
Avenue Appia 20
1211 Ginebra
Suiza

Estimado Dr. Tedros A. Ghebreyesus:

En nombre de la República de Letonia, quisiera reafirmar nuestro pleno apoyo al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y expresar nuestro compromiso de aplicar las enmiendas recientemente adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud (resolución WHA77.17 (2024)).

Letonia ha iniciado los procedimientos administrativos y legislativos necesarios para armonizar las leyes y reglamentos nacionales con el RSI actualizado. Sin embargo, debido al requisito de aprobación parlamentaria de los cambios legislativos, no será factible completar todos los ajustes necesarios antes de la fecha límite del 19 de septiembre de 2025.

Por tanto, de conformidad con el artículo 59, párrafo 3, del RSI, por la presente notifico oficialmente a la Organización Mundial de la Salud la posibilidad de que las siguientes medidas no puedan finalizarse en el plazo mencionado:

1. Actualmente se está llevando a cabo un debate interinstitucional para identificar y nombrar a la Autoridad Nacional para el RSI en Letonia.
2. Tras la designación de la Autoridad pertinente, será necesario modificar varias leyes y disposiciones regulatorias nacionales, entre ellas:
 - el Reglamento del Consejo de Ministros N.º 1050 «Procedimiento para Aplicar Medidas de Protección de la Salud Pública»;
 - el Reglamento del Consejo de Ministros N.º 417 «Sobre el Reglamento Sanitario Internacional»;
 - la Ley de Seguridad Epidemiológica.

...

Hasta que se complete la designación oficial de la Autoridad Nacional para el RSI, el Servicio Médico de Emergencia del Estado (NMPD) –que actualmente presta servicio como Centro Nacional de Enlace para el RSI– se ocupará de las responsabilidades de la Autoridad Nacional para el RSI. Una vez que se tome una decisión oficial a nivel nacional, el nombramiento se actualizará como corresponda y se informará de inmediato a la Organización Mundial de la Salud.

Letonia sigue plenamente comprometida con los principios y obligaciones del RSI y seguirá contribuyendo a las iniciativas mundiales por salvaguardar la salud pública y defender la cooperación internacional. Es nuestra intención completar todos los ajustes pendientes a más tardar el 19 de septiembre de 2026.

Gracias por su continuo apoyo y colaboración.

Atentamente.

Ministro de Salud

[firma*]

Hosams Abu Meri

Kristīne Daukševiča 67876184
kristine.dauksevisa@vm.gov.lv

[Timbre]

Latvijas Republikas pastāvīgā pārstāvniecība ANO Ženēvā
Misión Permanente de la República de Letonia ante
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

UN-G-14669

La Misión Permanente de la República de Letonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene el honor de transmitir por la presente una carta dirigida al Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, por el Ministro de Salud de la República de Letonia, Sr. Hosams ABU MERI, relativa a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.

La Misión Permanente de la República de Letonia aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 16 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Organización Mundial de la Salud

[Timbre]

N.V. N.º 84/2025/PRUN GVA

La Misión Permanente de la República de Malta ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y, con respecto a la carta circular C.L.40.2024, tiene el honor de solicitar amablemente que se conceda a Malta una prórroga de conformidad con el artículo 59 3) del Reglamento Sanitario Internacional (2005), enmendado en 2024.

Esta solicitud se presenta de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional, ya que el Gobierno de la República de Malta no está actualmente en condiciones de armonizar plenamente su marco legislativo y administrativo interno con los requisitos establecidos en las enmiendas de 2024 dentro del plazo de doce meses a partir de su notificación oficial, que expira el 19 de septiembre de 2025.

El Gobierno de la República de Malta reitera su firme compromiso con los objetivos del Reglamento y agradece el apoyo continuo de la OMS durante la fase de transición.

La Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 18 de julio de 2025

Director General
Organización Mundial de la Salud
20, Avenue Appia
1211 Ginebra

[firma]

[sello]

[Timbre]

Representación Permanente del
Reino de los Países Bajos ante la
Oficina de las Naciones Unidas y
otras Organizaciones Internacionales
con sede en Ginebra

NV: GEV-PA 18/2025

La Representación Permanente del Reino de los Países Bajos ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y con respecto a la notificación del Director General con fecha 19 de septiembre de 2024, ref. C.L.40.2024, relativa a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en adelante, el «RSI»), adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024 (en adelante, las «enmiendas de 2024»), tiene el honor de informarlo de lo que sigue.

Dado que el Reino de los Países Bajos recusó las enmiendas al RSI adoptadas por la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA75.12 (en adelante, las «enmiendas de 2022»), los artículos del RSI tal como estaban redactados antes de las enmiendas de 2022 se aplican al Reino de los Países Bajos. En virtud del párrafo 3 del artículo 55 y del párrafo 2 del artículo 59 del RSI (anteriores a las enmiendas de 2022), las enmiendas de 2024 entrarán en vigor para el Reino de los Países Bajos 24 meses después de la fecha de la notificación del Director General, es decir, el 19 de septiembre de 2026, excepto si el Reino ha notificado al Director General a más tardar el 19 de marzo de 2026 de su recusación o sus reservas con respecto a las enmiendas de 2024.

La Representación Permanente desea informar al Director General de que, en el Reino de los Países Bajos, los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de las enmiendas de 2024 no se habrán cumplido antes del 19 de marzo de 2026.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 61 del RSI (anterior a las enmiendas de 2022), el Reino de los Países Bajos informa por la presente al Director General de que recusa las enmiendas de 2024 a la espera del procedimiento de aprobación parlamentaria.

...

Si se cumplen los requisitos constitucionales para la aceptación de las enmiendas de 2024 en el Reino de los Países Bajos, el Reino de los Países Bajos notificará al Director General que retira la recusación de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, del RSI (anterior a las enmiendas de 2022).

La Representación Permanente del Reino de los Países Bajos ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra solicita atentamente a la OMS que acuse recibo de esta nota verbal y aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 21 de febrero de 2025

[firma]

[sello]

**Al Director General de la
Organización Mundial de la Salud**
Correo electrónico: dgoffice@who.int

[Timbre] **MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA**

NV-CDS-569-2025

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud y, con respecto a la notificación C.L.40.2024 fechada el 19 de septiembre de 2024 relativa a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud el 1 de junio de 2024 tiene el honor de informarlo de lo que sigue:

- Filipinas acoge con satisfacción las enmiendas de 2024 al Reglamento Sanitario Internacional (2005) y está tomando medidas para aplicarlas.
- De conformidad con los requisitos legales internos, los instrumentos internacionales y los cambios a los mismos no pueden entrar en vigor para Filipinas antes de que se cumplan dichos requisitos. Por tanto, Filipinas registra oficialmente su recusación de las enmiendas de 2024 al Reglamento Sanitario Internacional (2005) remitidas a través de la C.L.40.2024 de conformidad con el artículo 61.
- Filipinas notificará al Director General que retira dicha recusación una vez completados los requisitos internos de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 16 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL
Organización Mundial de la Salud
20 Avenue Appia CH 1211
Ginebra 27

[firma]

[sello]

[Timbre]

MISIÓN PERMANENTE DE SUDÁFRICA EN GINEBRA

Nations Business centre, Rue du Pré-de-la Bichette 1, 3.º piso, 1202 Ginebra www.safricaun.ch mission@safricaun.ch

Ref.: 261/2025

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales con sede en Suiza saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene el honor de referirse a las enmiendas adoptadas por la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud a través de la resolución WHA77.17 (2024) («las enmiendas de 2024») y a la notificación de dichas enmiendas a los Estados Partes mediante la carta circular C.L.40.2024, de 19 de septiembre de 2024.

Por la presente, Sudáfrica remite una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en la que informa de que Sudáfrica dispondrá de doce meses adicionales a partir de la entrada en vigor de las enmiendas de 2024 al RSI, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2026, para ajustar plenamente sus disposiciones legislativas y administrativas a las enmiendas de 2024.

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 19 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Director General de la Organización Mundial de la Salud
Correo electrónico: dgoffice@who.int

[Timbre]

MINISTERIO
DE SALUD
REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

PRETORIA

Private Bag X399, PRETORIA, 0001, Dr AB Xuma Building, 1112 Voortrekker Rd, Pretoria Townlands 351-JR, Pretoria, 0187 Tel.: (012) 395 8000 Fax: (012) 395 9165
CIUDAD DEL CABO

Private Bag X9070, CIUDAD DEL CABO, 8000, Room 413, 120 Plein Street, CIUDAD DEL CABO, 8000 Tel.: (021) 465 7407/8 Fax: (021) 465 1575

19 de julio de 2025

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General
Organización Mundial de la Salud
Avenue Appia 20
1211 Ginebra 27
SUIZA

Estimado Dr. Ghebreyesus:

Asunto: Declaración con arreglo al párrafo 3 del artículo 59 del Reglamento Sanitario Internacional (2005)

Tengo el honor de referirme a las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptadas por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA77.17 (2024) («las enmiendas de 2024») y notificadas a los Estados Partes a través de la carta circular C.L.40.2024 de 19 de septiembre de 2024.

Sudáfrica acoge con satisfacción las enmiendas de 2024 y, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 59 del Reglamento Sanitario Internacional (2005), presenta su declaración al Director General para comunicar la necesidad de realizar ajustes pendientes en relación con sus disposiciones legislativas y administrativas internas. En consecuencia, Sudáfrica dispondrá de doce meses adicionales a partir de la entrada en vigor de las enmiendas de 2024, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2026, para ajustar las disposiciones antedichas a las enmiendas de 2024.

Sudáfrica aguarda con interés la adopción de un enfoque bien meditado y sostenible para la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) enmendado a fin de promover la salud pública mundial.

Atentamente,

[firma]

DR. P.A. MOTSOALEDI, PARLAMENTARIO
Ministro de Salud
República de Sudáfrica

[Timbre] Confederación Suiza

**Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra**

852-05-04-07-63

La Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, con respecto a la decisión del Consejo Federal de 20 de junio de 2025, tiene el honor de notificarle la aceptación por Suiza de las enmiendas de 2024 al Reglamento Sanitario Internacional (2025) (RSI), con la reserva y declaraciones siguientes, de conformidad con el art. 62, párr. 2, de dicho Reglamento:

Reserva relativa al anexo 1, parte A, punto 2, let. c), núm. vi y punto 3, let. i)

Suiza formula una reserva con respecto a la mención de la gestión de la información errónea y la desinformación en el contexto de la capacidad relativa a la comunicación de riesgos. Su intención es continuar sus actividades de información objetiva y científica sobre los riesgos, según lo previsto en su legislación (art. 9 párr. 1 de la Ley sobre las Epidemias de 28 de septiembre de 2012) y en estricto cumplimiento de la libertad de expresión, los medios de comunicación y la ciencia garantizados por los arts. 16, 17 y 20 de la Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999.

Declaración interpretativa relativa al anexo 1, parte A, punto 2, let. c), núm. v y punto 3, let. h)

Por lo que se refiere a las obligaciones de desarrollar, reforzar y mantener las capacidades básicas relativas al acceso a los servicios de salud y a los productos de salud necesarios para la respuesta, recogidas en el anexo 1, la Confederación Suiza o sus cantones aplicarán el Reglamento de conformidad con el reparto de competencias previsto en la Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999 en materia de salud (art. 117 y ss.), de federalismo (arts. 3 y 42 y ss.) y según el principio de subsidiariedad (art. 5a).

Declaración según el art. 4, párr. 4

La Autoridad Nacional para el RSI es la Oficina Federal de Salud Pública (OFSP), Schwarzenburgstrasse 157, 3003 Berna (Suiza), tel. +41 58 462 21 11, info@bag.admin.ch.

La Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el testimonio de su más alta consideración.

[firma]

[sello]

Ginebra, 10 de julio de 2025

Organización Mundial de la Salud (OMS)

GINEBRA

[Timbre]

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE TÜRKIYE
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Z-2025/62441669/40285495 -

URGENTE

La Misión Permanente de la República de Türkiye ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con respecto a la nota de este último fechada el 19 de septiembre de 2024 (ref.: C.L.40.2024) tiene el honor de informar al Director General acerca de lo siguiente:

«Türkiye aplicará las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre el Régimen de los Estrechos Turcos, firmada en Montreux el 20 de julio de 1936, y teniendo en cuenta también el Reglamento Turco de 2019 del Tráfico Marítimo por los Estrechos Turcos y cualquier revisión del mismo que se haga en el futuro».

La Misión Permanente de la República de Türkiye ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar al Director General de la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.●

Ginebra, 14 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Director General de la Organización Mundial de la Salud
20, Avenue Appia
1211 Ginebra 27

[Timbre]

**MISIÓN PERMANENTE
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES CON SEDE
EN GINEBRA**

N.º 17-25

La Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra («la Misión») saluda atentamente a la Organización Mundial de la Salud y se refiere al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) y a las enmiendas al mismo adoptadas en Ginebra el 1 de junio de 2024 (las enmiendas de 2024) en la resolución WHA77.17 y remitidas en la notificación de las enmiendas de 2024 por el Director General el 19 de septiembre de 2024 (C.L.40.2024).

Por la presente nota y de conformidad con los artículos 59.1 *bis* y 61 del RSI, la Misión informa al Director General de la Organización Mundial de la Salud de que el Gobierno de los Estados Unidos de América recusa las enmiendas de 2024.

La Misión Permanente de los Estados Unidos aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial de la Salud el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 17 de julio de 2025

[firma]

[sello]

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus
Director General de la Organización Mundial de la Salud
Sede de la Organización Mundial de la Salud
Ginebra